

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010 

## **RESOLUCIÓN CNEE-130-2018** Guatemala, 24 de julio de 2018 LA COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA

#### **CONSIDERANDO:**

Que la Ley General de Electricidad, en el artículo 4 establece, que entre otras, es función de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, definir las tarifas de distribución sujetas a regulación; asimismo el artículo 76, de la Ley citada señala que: "...Estas tarifas deberán reflejar en forma estricta el costo económico de adquirir y distribuir la energía eléctrica.".

#### **CONSIDERANDO:**

Que el artículo 87 del Reglamento de la Ley General de Electricidad, establece: "Cada tres (3) meses se calculará la diferencia entre el precio medio de compra de potencia y energía y el precio medio correspondiente calculado inicialmente para ser trasladado a tarifas de distribución (...) la Comisión determinará la diferencia trimestral correspondiente, la que se dividirá entre la proyección de la demanda de energía del Distribuidor para los próximos tres meses, obteniendo así el valor de ajuste que será aplicado al precio de la energía del trimestre correspondiente...".

#### **CONSIDERANDO:**

Que derivado de la información regulatoria con la que cuenta esta Comisión, y de conformidad con el procedimiento y metodología establecida en el marco legal vigente, la Gerencia de Tarifas emitió el dictamen técnico de soporte, por medio del cual determinó el cálculo del ajuste trimestral que le corresponde aplicar a la Empresa Eléctrica Municipal de Retalhuleu, estableciéndose la procedencia legal de dicho cálculo, por medio del dictamen jurídico correspondiente.

#### POR TANTO:

La Comisión Nacional de Energía Eléctrica, con base en lo considerado y con fundamento en los artículos 2, 4, 6, 61, 71 y 76 de la Ley General de Electricidad; 86, 87, 89, 92, 93 y 115 del Reglamento de la Ley General de Electricidad.

#### RESUELVE:

- 1. Aprobar para Empresa Eléctrica Municipal de Retalhuleu, la aplicación en la facturación mensual de sus usuarios de la Tarifa No Social del servicio de distribución final de energía eléctrica, lo siguiente:
  - I.I. El monto a recuperar resultante es de Q.98,334.50, a favor de la distribuidora; mismo que la distribuidora deberá recuperar a través de aplicar, en la facturación del 1 de agosto de 2018 al 31 de octubre de 2018, el ajuste trimestral equivalente a 0.018013 Q/kWh, tomando como referencia una proyección de demanda de energía para los próximos tres meses de 5,459,175 kWh.

Resolución CNEE-130-2018



4º. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010 TEL. PBX. (502) 2290-8000 E-mail: <a href="mailto:cnee@cnee.gob.gt">cnee@cnee.gob.gt</a> FAX (502) 2290-8002

I.II. Los factores de ajuste semestral para la aplicación en la facturación del período comprendido del 1 de agosto de 2018 al 31 de enero de 2019, así: A) El Factor de Ajuste del Cargo Base por Potencia de Distribución en Baja Tensión (FACDBT) es de 1.118383; B) El Factor de Ajuste del Cargo Base por Potencia de Distribución en Media Tensión (FACDMT) es de 1.411789; C) El Factor de Ajuste del Cargo Fijo Base, Usuarios Baja Tensión Simple y del Cargo Fijo Base, Usuarios Baja Tensión con Demanda (FACFBT) es de 1.182738; D) El Factor de Ajuste del Cargo Fijo Base, Usuarios Media Tensión con Demanda (FACFMT) es de 1.182738; y, E) El Factor de Ajuste del Cargo por Corte y Reconexión (FACACYRm) es de 1.271186.

**I.III.** Los cargos tarifarios vigentes durante el período de facturación del 1 de agosto de 2018 al 31 de octubre de 2018, son los siguientes:

Baja Tensión Simple (BTS)	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	9.882427
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	1.459494
Baja Tensión con Demanda en Punta (BTDP)	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	227.295820
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	1.032722
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	46.493931
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	44.170686
Baja Tensión con Demanda Fuera de Punta (BTDFP)	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	227.295820
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	1.032722
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	31.983990
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	42.061213
Baja Tensión Horaria (BTH)	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	227.295820
Cargo Unitario por Energía en Punta (Q/kWh)	1.032722
Cargo Unitario por Energía Intermedia (Q/kWh)	1.032722
Cargo Unitario por Energía en Valle (Q/kWh)	1.032722
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	32.662505
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	42.192118
Media Tensión con Demanda en Punta (MTDP)	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	790.594157
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	0.933257
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	52.065606

12

1



4°. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010 TEL. PBX. (502) 2290-8000 E-mail: <a href="mailto:cnee@cnee.gob.gl">cnee@cnee.gob.gl</a> FAX (502) 2290-8002

Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	22.892152
Media Tensión con Demanda Fuera de Punta (MTDFP)	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	790.594157
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	0.933257
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	41.075973
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	18.060241
Media Tensión Horaria (MTH)	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	790.594157
Cargo Unitario por Energía en Punta (Q/kWh)	0.933257
Cargo Unitario por Energía Intermedia (Q/kWh)	0.933257
Cargo Unitario por Energía en Valle (Q/kWh)	0.933257
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	43.140103
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	18.967796
Tarifa Alumbrado Público (AP)	
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	1.549004
Peaje en Función de Transportista Baja Tensión (PeajeFT_BT)	
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía en Punta (Q/kWh)	0.138499
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía Intermedia (Q/kWh)	0.138499
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía en Valle (Q/kWh)	0.138499
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW)	66.981396
Peaje en Función de Transportista Media tensión (PeajeFT_MT)	
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía en Punta (Q/kWh)	0.036995
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía Intermedia (Q/kWh)	0.036995
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía en Valle (Q/kWh)	0.036995
	23,473724

**I.IV.** Los cargos por corte y reconexión para aplicar en el semestre comprendido del 1 de agosto de 2018 al 31 de enero de 2019, son los siguientes: A) CACYRBTS\_m = 134.97 Quetzales; B) CACYRBTD-BTH\_m = 404.94 Quetzales; y C) CACYRMTD-MTH\_m = 1,214.82 Quetzales.

**I.III.** La tasa de interés mensual en concepto de cargo por mora de 1.022194% mensual, para el período de facturación comprendido del 1 de agosto de 2018 al 31 de octubre de 2018.

le 4



- II. La distribuidora no podrá aplicar en las facturas de los usuarios de la **Tarifa No Social**, ningún valor superior a los aprobados en esta resolución.
- III. Comisión Nacional de Energía Eléctrica podrá, en cualquier momento, requerir información y fiscalizar la correcta aplicación de lo aquí resuelto; quedando el contenido de la presente resolución y los valores aprobados en la misma, sujetos a las modificaciones que pudieran darse como resultado de las auditorías que practique la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, con posterioridad a la notificación de la presente resolución.
- IV. Si posteriormente a la fijación del ajuste trimestral, por efecto de las auditorías que practique la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, de acuerdo al numeral anterior de esta resolución, se determina que se incluyeron cargos a favor o en contra de la distribuidora, que debieron ser aplicados en este o en anteriores ajustes, esta diferencia deberá ser incluida como Saldo No Ajustado en posteriores ajustes trimestrales.

NOTIFÍQUESE.-

Ingeniero Minor Estuardo López Barrientos
Presidente

Ingeniero Miguel Antonio Santizo Pacheco Director Ingeniero Julio B

Baudilio Campos Bonilla Director

Licenciada Ingrid Alejandra Martínez Rodas Secretaria General

> icda, Ingrid Alejandra Martínez Rodas Secretaria General



4° avenida 15-20-zana 10, Edificio Paledium, nivet 12, Guaternala, C.A. Tel PRX (502) 2290 8000: Fax. (502) 2290 8002 Sitio web . www.cnea.gob.gt. e-mail. cnae@cnae.gob.gt

# CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En Retalhuleu, siendo las \_\_\_\_\_ horas con \_\_\_\_\_ minutos del día treinta de julio de dos mil dieciocho, en 5° calle 6-54 zona 1, NOTIFIQUÉ la Resolución CNEE-130-2018 de fecha veinticuatro de julio de dos mil dieciocho, dictada por la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA, a Empresa Eléctrica Municipal de Retalhuleu, por medio de cédula de notificación que entrego a \_\_\_\_\_\_\_ municipal de centerado SI (\_\_\_\_\_\_) firma. DOY FE.

DEPARTMENT OF

(F) Notificado

Doc.: GJ-ProyResolDir-2966 Exp.: GTTA-119-18 WWWW. (f) Notificador



4° avenida 15-70 zona 10, Edificio Paladium, nivel 12, Guatemala, C.A. Tel. PBX: (502) 2290-8000; Fax: (502) 2290-8002 Sitio web: <a href="www.cnee.gob.gt">www.cnee.gob.gt</a>; e-mail: <a href="mailto:cnee@cnee.gob.gt">cnee@cnee.gob.gt</a>

# CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En Retalhuleu, siendo las horas	con n	ninutos del díc	r
treinta de julio de dos mil dieciocho	o, en 5º calle	e 6-54 zona 1	,
NOTIFIQUÉ la Resolución CNEE-130-20	18 de fecha	veinticuatro de	<b>3</b>
<b>julio de dos mil dieciocho</b> , dictada por	la COMISIÓN	NACIONAL DE	
ENERGÍA ELÉCTRICA, a Empresa Eléct	rica Municipal	l de Retalhuleu	١,
_	ficación que		
•	•	en de enterado	
SI () – NO () firma. DOY FE.	, 9010	m do omorado	
31 () = NO () IIIIIId. DOT FE.			
	e en constante de la constante		
		N. UE	
(f) Notificado	(f) Notif	toddor 15 -	- CO
Doc.: GJ-ProyResolDir-2966 Exp.: GTTA-119-18	(f) Notificador (S CINEE )		
ESTE DOCUMENTO ES COMPROBANTE DE COBRO DE LA MERCA			3//_
TRANSPORTE, EMPAQUE Y ALMACENAJE, S. A	DEKIA ENTREGADA GU	JIA No. 36780361	AGO )
TEASA LA RED MAS COMPLETA DE NIT: 3037029-9 TU DIGITINO Signes y Puttual 14 AV. 4-11, ZONA 12, GUATEMALA DISTRIBUCION DE CORREO Y 14 AV. 4-11, ZONA 12, GUATEMALA CARCA EN TORRES  CARCA EN TO	VER CONDICIONE	SDEL	
PBX: 2440-1648, 2928-3232 FAX: 2928-3299 CARGA EN TODA GUATEMALA DATOS DEL REMITENTE	SERVICIO AL DO  DATOS DEL DESTIN	RSO \ LMELLI	
COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA EMPR 4 AVE 15-70 IOMA 10 EDIF PALADIUM NIVEL 12 CIUDAD 5 CA	ESA ELECTRICA MUNICIPA LLE 6-54 Z.I RETALMULEI	L DE RETALHULEU	The second secon
"하이 바이라이 이 이 이 이 이 이 이 이 기고 있다면 보고 하이라고 있는데, 이 이 이 등이 하면 하면 하는데 바로 보고	(En Mini), but our as porter representation	rentraz osas establer a silvas especia silvas especiales. A operación de presenta en la contrata especial a serial especial.	
Sobre CAP	The first street which is a street of the second of the se	COBERTURA CODIGO DESTINO	
esolución - 130 - 20 8	CODIGO DE CREDITO	No. FACTURA ENVIO	
No. DE PIEZAS PESO SEGURO VALOR DECLARADO	RECIBIDO POR	FECHA HORA	
REMITENTE	- Papala Thanks	134 + 10.	
and the second of the second o			